



## CONVOCATORIA PARA EL APOYO DE MATERIAL VEGETATIVO AGAVE ANGUSTIOFOLIA HAW A LOS PRODUCTORES, EMPRESARIOS Y ASOCIACIONES DE AGAVE Y BACANORA DEL ESTADO DE SONORA

La Junta Directiva del Consejo Sonorense Regulador del Bacanora (en adelante CSRB), en sesión ordinaria celebrada el día doce de abril de dos mil dieciocho, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la convocatoria de entrega de plantas de Agave angustifolia Haw reproducidas en las instalaciones de Grupo México, de acuerdo con las siguientes

### B A S E S

#### **Primera.- Objeto.**

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto promover la siembra del Agave Angustifolia Haw y su transformación en Bacanora, de manera sustentable y bajo un esquema de negocio, para propiciar mejores condiciones económicas y sociales para los municipios que integran el área de la Denominación de Origen del Bacanora, generando empleos, ingresos dignos y arraigo de la población que emigra a otros lugares en busca de mejores oportunidades.

1.2. No serán objeto de esta convocatoria las personas físicas o morales que no cuenten con el reconocimiento o constancia por parte del Consejo Sonorense Regulador del Bacanora.

#### **Segunda. - Beneficiarios.**

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, las personas que presenten su solicitud de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

Quedan exceptuadas aquellas personas que, habiendo sido beneficiarias de la convocatoria anterior, no hubieran procedido a las obligaciones de mantenimiento y seguimiento respectivo, bajo la supervisión del Consejo Sonorense Regulador del Bacanora.

#### **Tercera. – Comité Evaluador**

3.1. Una vez conocidas las solicitudes presentadas, se realizará el correspondiente concurso para su determinación respectiva por parte del Comité Evaluador.

3.2. La cuantía máxima de apoyo a conceder será de 10 mil plantas de Agave por solicitud.

**Cuarta. - Solicitudes:** El formato de solicitud estará disponible en la página [www.csrbs.org.mx](http://www.csrbs.org.mx), misma que se deberá presentar junto con la siguiente documentación:



- Copia de Identificación Oficial;
- RFC;
- Comprobante de Domicilio; y
- Croquis de Localización del sitio disponible para la siembra de agave.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I. Dicha solicitud irá dirigida al Titular del Consejo Sonorense Regulador del Bacanora y se presentará en las instalaciones del mismo o vía e-mail a [consejoreguladordelbacanora@gmail.com](mailto:consejoreguladordelbacanora@gmail.com)

4.2. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria se realizará por parte del Director de Proyectos del Consejo.

#### **Quinta. - Plazo de presentación de solicitudes.**

5.1. Las solicitudes se presentarán a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y hasta las 15:00 horas el día 12 de Noviembre de 2018.

#### **Sexta. - Criterios de adjudicación de las plantas.**

6.1 Para el otorgamiento de las plantas se fijan los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia:

1.º - Tendrán preferencia los productores locales solicitantes que no hubieran sido beneficiarios anteriormente, otorgando 3 puntos por este concepto.

2.º - Tendrán preferencia las solicitudes que habiendo sido beneficiarios en anteriores convocatorias hayan dado cumplimiento a las reglas establecidas en las mismas, otorgando 2 puntos por este concepto.

3.º - Tendrán preferencia las solicitudes que provengan de mujeres o sea una agrupación que entre sus integrantes cuente con mujeres, otorgando 2 puntos por este concepto.

4.º - Tendrán preferencia las solicitudes de productores que estén vinculadas a fábricas de Bacanora certificadas por el Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, otorgando 2 puntos por este concepto.

5.º - Tendrán preferencia las solicitudes de productores que estén vinculadas a fábricas que cuenten con promesas de compra-venta de Bacanora para exportación, otorgando 1 punto por este concepto.

6.º - Tendrán preferencia las solicitudes que provengan de instituciones con las que el Consejo Sonorense Regulador del Bacanora tenga acuerdos de colaboración, otorgando 1 punto por este concepto.



6.2. Si hay plantas disponibles y las condiciones para el suministro de plantas lo permitieran, se atenderá a todas las solicitudes recibidas, concediéndose todas las plantas solicitadas.

#### **Séptima. - Procedimiento y resolución.**

7.1. La tramitación de los expedientes será realizada por el Comité Evaluador.

7.2. Vista la relación de solicitudes, y una vez estudiada la misma de conformidad con los criterios objetivos establecidos en la Base Sexta, el Comité Evaluador actuará como Órgano de resolución.

7.3. El número de plantas a entregar por el Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, a cada solicitante se ajustará a la disponibilidad con que se cuente.

7.4. Una vez resuelta la convocatoria, y previamente al inicio de la apertura del plazo para su retirada, se notificará el resultado de las plantas concedidas a los productores beneficiados.

7.5. La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

#### **Octava. - Retirada de las plantas concedidas.**

8.1. Previamente a la entrega de las plantas concedidas, los beneficiarios deberán firmar carta compromiso para el establecimiento de las plantas, así mismo, para permitir el seguimiento y supervisión por parte del Consejo Sonorense Regulador del Bacanora.

8.2. El incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior será causa de la pérdida de la ayuda concedida para la adjudicación de plantas, otorgándose automáticamente las plantas reservadas al solicitante que hubiera quedado primero en la lista de reserva de acuerdo con la valoración descrita en la Base Séptima.

8.3. Las plantas serán puestas a disposición de los beneficiarios, previa notificación descrita en la Base 7.4., en las instalaciones del vivero de la Universidad Estatal de Sonora ubicado en El Tronconal, Municipio de Hermosillo, durante los meses de noviembre a diciembre de 2018, quedando la retirada y el transporte de las plantas desde dicho lugar hasta su lugar de destino como responsabilidad de los beneficiarios.

8.4. Se concederá a los beneficiarios un plazo aproximado de tres días naturales para la retirada de las plantas desde la fecha en la que se realice la notificación a la que se refiere la Base 8.3. Para proceder a la retirada de las plantas concedidas, será necesario presentar identificación y copia de la notificación.





Gobierno del  
Estado de Sonora

CSRB  
Consejo Sonorense  
Regulador del Bacanora

### **Novena. - Obligaciones de los beneficiarios.**

9.1. Los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, así como a disponer de los medios necesarios para garantizar el buen estado de las plantas concedidas durante el transporte al que se refiere la Base 8.3 y su correcta plantación, favoreciendo su enraizamiento y posterior supervivencia.

### **Décima.- Disposiciones adicionales**

Por el Consejo Sonorense Regulador del Bacanora se facilitará la información necesaria en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta convocatoria.

### **Décima Primera.- Jurisdicción y Competencia**

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Convocatoria, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en la misma, la Jurisdicción y competencia le corresponde a las leyes del Estado de Sonora y los tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando para el efecto al fuero por motivo de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

